MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y PROTECCIÓN AMBIENTAL

MODIFICATORIO Nro. 01 AL CONTRATO DE SUMINISTRO 71-8-10019-26 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y PROTECCIÓN AMBIENTAL NIT. 900.192.793-1, Y AND&OR TECNOLOGIAS S.A.S, IDENTIFICADA CON NIT. 901534977-0, CUYO OBJETO ES LA "SUMINISTRO DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EQUIPOS DE CÓMPUTO DE LA DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y PROTECCIÓN AMBIENTAL".

Entre los suscritos: señor Teniente Coronel **RUBÉN DARÍO GAITÁN CAMELO** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 3.087.031 de la vega Cundinamarca, **DIRECTOR DE CARABINEROS Y PROTECCIÓN AMBIENTAL(E) NIT. 900.192.793-1**, conforme al encargo efectuado mediante solicitud Nro. GS-2026-048846-DICAR, para el periodo comprendido entre el 31 de agosto de 2026 al 06 de septiembre de 2026, y debidamente facultado para celebrar contratos, conforme a lo dispuesto en la Resolución 00502 del 05 de marzo de 2026, "*Por la cual se delega la ordenación del gasto y competencias propias de la Gestión Contractual y Convenios en la Policía Nacional de Colombia, y se dictan otras disposiciones*" y el Artículo 12 de la Ley 80 de 1993, quien en adelante se denominará la **DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y PROTECCIÓN AMBIENTAL** y por otra parte, el señor **WILDER ANDRES PARDO ORTIZ**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. **1.123.086.525** de Guamal- Meta, en su calidad de Representante Legal de **AND&OR TECNOLOGIAS S.A.S, IDENTIFICADA CON NIT. 901534977-0**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la modificación Nro. 001 al contrato de suministro Nro. 71-8-10019-26, teniendo en cuenta las siguientes:

a). Que el 23 de junio de 2026, suscribió entre las partes el Contrato de suministro Nro. **71-8-10019-26**, cuyo objeto es la "**SUMINISTRO DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EQUIPOS DE CÓMPUTO DE LA DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y PROTECCIÓN AMBIENTAL**", por un valor de El valor de la presente aceptación de oferta es de cincuenta y cuatro millones quinientos mil pesos moneda corriente colombiana ($54.500.000,00), EXENTO IVA.

b) Que mediante comunicado oficial Nro. GS-2026-041248/ DICAR - GRUCO -11.8 de fecha 17 de julio de 2026, se designó como supervisor del contrato al señor mayor JORGE ALBERTO GAVIRIA VARGAS, quien se encuentra facultado para ejercer las funciones establecidas en la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018.

c) Que con fecha 07 de abril de 2026 mediante comunicado oficial Nro.GS-2026-048414-DICAR, de fecha 28/0//2026, el supervisor del contrato, solicitó al representante legal del señor **WILDER ANDRES PARDO ORTIZ**, identificado con cédula de ciudadanía Nro.**1.123.086.525** de Guamal - Meta, la modificación al contrato correspondiente, así;

GS-2026-048414-DICAR

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
DIRECCION DE CARABINEROS Y PROTECCION AMBIENTAL
GRUPO TECN DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES DICAR

GUDES-GUTIC - 25.1

Bogotá D.C., 28 de agosto de 2025

Señor (a)
WILDER ANDRES PARDO ORTIZ
Representante Legal
Calle 24 # 21 - 21 Oficina 304
Manizales

Asunto: Solicitud revisión y concepto de viabilidad para reducción a valor de contrato 71-8-10019-26

En atención al Contrato de Suministro No. 71-8-10019-26, cuyo objeto es el "SUMINISTRO DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EQUIPOS DE CÓMPUTO DE LA DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y PROTECCIÓN AMBIENTAL", me permito informar que, una vez verificada la entrega de la totalidad de los elementos requeridos, se evidenciaron saldos no ejecutados en dos (2) de los rubros presupuestales establecidos para la ejecución contractual, conforme se relaciona a continuación:

RUBRO	VALOR EJECUTADO	SALDO NO EJECUTADO
02-02-01-034-005	$ 49.959.300,00	$ 720,00
02-02-01-034-003	$ 4.290.000,00	$ 210.000,00
TOTAL	$ 54.259.300,00	$ 210.720,00

De acuerdo con los valores establecidos para los ítems que componen cada uno de los rubros, los saldos anteriormente relacionados no permiten la adquisición de unidades adicionales. Asimismo, dichos recursos no pueden ser destinados a otros elementos, teniendo en cuenta que corresponden a rubros específicos asociados a los ítems definidos en el contrato y su ejecución debe efectuarse conforme a las condiciones y distribución presupuestal establecidas.

En este sentido, considerando que la totalidad de los elementos requeridos fueron entregados de conformidad con las condiciones contractuales y que los saldos no ejecutados no pueden ser utilizados para la adquisición de unidades adicionales de los ítems contratados, resulta procedente adelantar la reducción del valor contractual por la suma total de DOSCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS PESOS ($210.700,00).

La presente solicitud se realiza en concordancia con los principios que rigen la contratación estatal, en especial los principios de economía, responsabilidad, transparencia y planeación, así como con la necesidad de efectuar un adecuado seguimiento a la ejecución financiera del contrato y adoptar las medidas necesarias para que esta corresponda a los bienes efectivamente adquiridos y recibidos.

De igual forma, de conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las estipulaciones y modificaciones contractuales que resulten necesarias durante la ejecución del contrato podrán acordarse entre las partes, siempre que se encuentren debidamente justificadas y no contraríen las disposiciones legales aplicables.

Por lo anterior, respetuosamente solicito manifestar su aceptación expresa para tramitar la Modificación No. 1 al Contrato de Suministro No. 71-8-10019-26, consistente en la reducción del valor contractual en la suma de DOSCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS PESOS ($210.700,00), manteniéndose inalteradas las demás cláusulas, condiciones y obligaciones pactadas.

Agradezco que su aceptación sea comunicada por escrito, con el fin de adelantar el trámite administrativo y contractual correspondiente.

d) Que mediante documento con numero de radicado GE-2026-000241-2026 DICAR de fecha 28/08/2026 con fecha 10 de abril de 2026 el señor **WILDER ANDRES PARDO ORTIZ**, Representante Legal de **AND&OR TECNOLOGIAS S.A.S**, emite concepto a la solicitud realizada por el supervisor del contrato, así:

AND&OR TECNOLOGIAS S.A.S.

DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y SEGURIDAD RURAL
OFICINA DE RADICACIÓN
Fecha: 28/08/2026 Hora: 11:26:
GE-2026-000241-2026
Firma Radicación: _____ Recibe: _____

Manizales, 28 de agosto de 2026

Señor Mayor JOHN ALBERTO GAVIRIA [illegible]
Jefe Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DICAR
Dirección de Carabineros y Protección Ambiental – Policía Nacional Bogotá D.C.

Asunto: Aceptación expresa de reducción a valor de contrato 71-8-10019-26 (Respuesta a comunicación GS-2026-048414-DICAR).

Respetado Mayor,

En atención a su comunicación con número de radicado GS-2026-048414-DICAR, recibida el 28 de agosto de 2026, mediante la cual se solicita la viabilidad para la reducción del valor del Contrato de Suministro No. 71-8-10019-26, cuyo objeto es el "SUMINISTRO DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EQUIPOS DE CÓMPUTO DE LA DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y PROTECCION AMBIENTAL", me permito dar respuesta en los siguientes términos:

Teniendo en cuenta que la totalidad de los elementos requeridos fueron entregados a satisfacción y comprendiendo que los saldos de los rubros 02-02-01-004-005 no permiten la adquisición de unidades adicionales, como Representante Legal manifiesto mi aceptación expresa para tramitar la Modificación No. 1 al mencionado contrato.

En consecuencia, estoy de acuerdo con la reducción del valor contractual por la suma total de DOSCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS PESOS MCTE ($210.700,00), monto que corresponde a los saldos no ejecutados en la distribución presupuestal. Asimismo, acuerdo y acepto que las demás cláusulas, condiciones y obligaciones pactadas en el contrato original se mantienen inalteradas.

Quedo a su entera disposición para suscribir los documentos correspondientes y adelantar el trámite administrativo a que haya lugar.

Atentamente,

Firma del representante legal
Nombre representante legal: Wilder Andres Pardo Ortiz
Número cédula representante legal: 1123086525 de Guamal - Meta
Nombre de la empresa: AND&OR TECNOLOGIAS S.A.S
Dirección comercial: Calle 24 # 21 – 21 oficina 304
Ciudad: Manizales - Caldas
NIT : 901534977-0
Teléfono : 3208560355
Email : contacto@andycrsas.com

e) Que mediante comunicación oficial Nro. GS-2026-048469-DICAR de fecha 28/08/2026, el supervisor del contrato mayor JORGE ALBERTO GAVIRIA VARGAS, solicitó viabilidad del presente modificatorio al ordenador del gasto señor Brigadier General CARLOS GERMAN OVIEDO LAMPREA, Director de Carabineros y Protección Ambiental, así:

GUDES-GUTIC - 20.1

Bogotá D.C., 28 de agosto de 2026

Señor (a) brigadier general
CARLOS GERMAN OVIEDO LAMPREA
Director (A) de Carabineros y Protección Ambiental
Avenida Boyacá No. 142A-55
Bogotá D.C.

Asunto: Solicitud estudio autorización tramite reducción valor contrato No 71-8-10019-26

De manera atenta y respetuosa me dirijo a mi General, con el fin de solicitar tenga a bien estudiar la posibilidad de realizar **modificación al contrato de suministro No. 71-8-10019-26, cuyo objeto es el "SUMINISTRO DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EQUIPOS DE CÓMPUTO DE LA DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y PROTECCIÓN AMBIENTAL"**, consistente en reducción al valor contratado teniendo en cuenta que, una vez verificada la entrega de la totalidad de los elementos requeridos, se evidenciaron saldos no ejecutados en dos (2) de los rubros presupuestales establecidos para la ejecución contractual, conforme se relaciona a continuación:

RUBRO	VALOR EJECUTADO	SALDO NO EJECUTADO
02-02-01-004-005	$ 49.999.300,00	$ 700,00
02-02-01-004-005	$ 4.290.000,00	$ 210.000,00
TOTAL	$ 54.289.300,00	$ 210.700,00

De acuerdo con los valores establecidos para los ítems que componen cada uno de los rubros, los saldos anteriormente relacionados no permiten la adquisición de unidades adicionales. Asimismo, dichos recursos no pueden ser destinados a otros elementos, teniendo en cuenta que corresponden a rubros específicos asociados a los ítems definidos en el contrato y su ejecución debe efectuarse conforme a las condiciones y distribución presupuestal establecidas.

En este sentido, considerando que la totalidad de los elementos requeridos fueron entregados de conformidad con las condiciones contractuales y que los saldos no ejecutados no pueden ser utilizados para la adquisición de unidades adicionales de los ítems contratados, resulta procedente adelantar la reducción del valor contractual por la suma total de DOSCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS PESOS ($210.700,00).

La presente solicitud se realiza en concordancia con los principios que rigen la contratación estatal, en especial los principios de economía, responsabilidad, transparencia y planeación, así como con la necesidad de efectuar un adecuado seguimiento a la ejecución financiera del contrato y adoptar las medidas necesarias para que esta corresponda a los bienes efectivamente adquiridos y recibidos.

De igual forma, de conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las estipulaciones y modificaciones contractuales que resulten necesarias durante la ejecución del contrato podrán acordarse entre las partes, siempre que se encuentren debidamente justificadas y no contraríen las disposiciones legales aplicables.

Por lo anterior, respetuosamente solicito manifestar su aceptación expresa para tramitar la Modificación No. 1 al Contrato de Suministro No. 71-8-10019-26, consistente en la reducción del valor contractual en la suma de DOSCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS PESOS ($210.700,00), manteniéndose inalteradas las demás cláusulas, condiciones y obligaciones pactadas.

Agradezco que su aceptación sea comunicada por escrito, con el fin de adelantar el trámite administrativo y contractual correspondiente.

Atentamente

f) que el ordenador del gasto encargado mediante nota interna del comunicado en GEPOL indicó: *De acuerdo a normatividad.; para: DICAR-MY GONZALEZ ROBLES LEIDY LORENA, y la señora mayor lo remitió al grupo de contratos así: Dios y Patria, verificar y adelantar acciones de acuerdo a los trámites, plazos y protocolos institucionales, de ser necesario proyectar respuesta e informar de lo actuado al Área.; para: DICAR-MY ARAUJO PINEDA SINDY ISABEL.*

g) Sea prudente mencionar que el inciso segundo del artículo 40 ibidem, dispone: "*Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.*"

h) Que la jurisprudencia del Consejo de Estado ha establecido unas limitaciones de orden temporal, formal y material. Dentro de los límites de orden temporal están comprendidos: i) la vigencia del contrato, pues no podría modificarse un contrato cuyo plazo ha culminado y ii) la prohibición de consagrar prórrogas automáticas, sucesivas o indefinidas, en tanto resultan contrarias al derecho esencial de la libertad de competencia. Dentro de los límites de orden formal están: i) La solemnidad del contrato de modificación, derivada del carácter solemne del contrato estatal, que exige que modificación de los contratos conste por escrito; ii) la motivación y justificación de la modificación, la cual constituye un elemento esencial que permite determinar la juridicidad y la necesidad de una modificación determinada; así como su racionalidad y la proporcionalidad de su contenido. Los límites de orden material corresponden a: i) la prohibición de

modificar las condiciones sustanciales del contrato, que se presentará en los casos en que se incluyan elementos que, habiendo figurado en el procedimiento inicial, hubiera permitido la participación de otros interesados aparte de los inicialmente admitidos, o seleccionar una oferta distinta de la inicialmente seleccionada. Estos aspectos deberán ser tenidos en cuenta por las Entidades Estatales al momento de proceder con la modificación de los contratos.

i) Asimismo, el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 regula la modificación, prórroga y adición de los contratos, estableciendo que tales ajustes deben estar debidamente justificados, contar con disponibilidad presupuestal y observar los principios de transparencia, economía y responsabilidad. En armonía con estos preceptos y con la jurisprudencia del Consejo de Estado, la presente modificación contractual se encuentra dentro de los límites legales y responde a necesidades operativas debidamente acreditadas.

j) Que, conforme a las consideraciones invocadas, las partes de común acuerdo proceden a suscribir la modificación Nro. 001 al contrato de suministro Nro. 71-8-10019-26, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICACIÓN CLAUSULA VALOR-** Modifíquese la Cláusula – Valor, la cual quedará así:

El valor estimado para la presente contratación es de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS (54.289.300,00)**, distribuidos, así:

ÍTEM	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO, EXENTO IVA	VALOR TOTAL ESTIMADO EXENTO IVA
1	02-02-01-004-005	DICAR L8	Maquinaria de Oficina, contabilidad e informática	10	-	$ 49.999.300	49.999.300
2	02-01-01-004-005	DICAR L8	Maquinaria y Aparatos Electicos	10	-	$ 4.290.000	$ 4.290.000
						VALOR TOTAL	**54.289.300,00**

Suministro de repuestos y accesorios para equipos de cómputo de la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental.

Distribuidos así:

ÍTEM	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	RECURSO	UNIDAD DE DESTINO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO, EXENTO IVA	VALOR TOTAL EXENTO IVA
1	02-02-01-004-005	10	DICAR	DISCO SOLIDO TARJETA NVME SSD 500 GB M2	1	$ 563.525,00	$ 563.525,00
2	02-02-01-004-005	10	DICAR	DISPLAY PARA HP ELITE ONE 840 G9 ALL IN ONE	1	$ 790.000,00	$ 790.000,00
3	02-02-01-004-005	10	DICAR	MEMORIA RAM DDR4 PC4-21300 DE 8 GB	1	$ 340.000,00	$ 340.000,00
4	02-02-01-004-005	10	DICAR	PASTA TÉRMICA	1	$ 9.000,00	$ 9.000,00
5	02-02-01-004-005	10	DICAR	CABLE FLEX DE PANTALLAS	1	$ 30.000,00	$ 30.000,00
6	02-02-01-004-005	10	DICAR	FUENTES DE PODER USB-C de 65W	1	$ 280.000,00	$ 280.000,00
7	02-02-01-004-005	10	DICAR	PILAS CMOS (CR2032)	1	$ 9.000,00	$ 9.000,00
8	02-02-01-004-005	10	DICAR	CÁMARA DE VIDEOCONFERENCIA	1	$ 4.000.000,00	$ 4.000.000,00
9	02-02-01-004-005	10	DICAR	CONVERSORES HDMI-DISPLAYPORT	1	$ 208.000,00	$ 208.000,00
10	02-02-01-004-005	10	DICAR	MINI DP-HDMI	1	$ 40.000,00	$ 40.000,00
11	02-02-01-004-005	10	DICAR	CONECTORERS RJ 45 5 E	1	$ 2.000,00	$ 2.000,00
12	02-02-01-004-005	10	DICAR	CONECTORES RJ 45 6A	1	$ 5.000,00	$ 5.000,00
13	02-02-01-004-005	10	DICAR	APUNTADORES LÁSER	1	$ 180.000,00	$ 180.000,00
14	02-02-01-004-005	10	DICAR	DISCO DE ESTADO SÓLIDO EXTRAÍBLE DE 1 TB	1	$ 840.000,00	$ 840.000,00
15	02-02-01-004-005	10	DICAR	CABLE SATA A USB 3,0	1	$ 50.000,00	$ 50.000,00

16	02-02-01-004-005	10	DICAR	CABLE ADAPTADOR DE USB 3,0 A RJ45	1	$ 78.000,00	$ 78.000,00
17	02-02-01-004-005	10	DICAR	MOUSE INALAMBRICO	1	$ 160.000,00	$ 160.000,00
18	02-02-01-004-005	10	DICAR	TECLADO INALAMBRICO	1	$ 140.000,00	$ 140.000,00
19	02-02-01-004-005	10	DICAR	LECTOR DE M2	1	$ 70.000,00	$ 70.000,00
20	02-02-01-004-006	10	DICAR	EXTENSIÓN ELECTRICA	1	$ 390.000,00	$ 390.000,00

(...)

CLÁUSULA TERCERA: modifiquese y redúzcase el valor del CDP No. **4326 de fecha 14/04/2026,** a CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS (54.289.300,00)

CLÁUSULA CUARTA redúzcase el valor del registro presupuestal del compromiso No. **15826 de fecha 30/06/2026,** a **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS (54.289.300,00).**

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES CONTRACTUALES: Las demás cláusulas, obligaciones, notas, condiciones, especificaciones técnicas, económicas y demás estipulaciones contenidas en el contrato que no hayan sido expresamente modificadas, adicionadas o aclaradas mediante el presente modificatorio, permanecerán incólumes, vigentes y con plena fuerza vinculante, conservando todos sus efectos jurídicos y contractuales.

En consecuencia, las partes ratifican que dichas estipulaciones continúan siendo de obligatorio y estricto cumplimiento, en los términos inicialmente pactados, y deberán ser observadas integralmente durante la ejecución del contrato. El presente modificatorio se entenderá incorporado al contrato principal y las modificaciones aquí establecidas serán las únicas que surtirán efectos respecto de las condiciones contractuales objeto de modificación.

CLAUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: para el perfeccionamiento del presente documento se requiere de las firmas de las partes, publicación del mismo en la plataforma transaccional SECOP II, suscripción de actualización de garantías dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la publicación del presente documento y aprobación de las mismas de ser necesario. **CLÁUSULA CUARTA:** Los demás términos y las restantes cláusulas y condiciones del contrato de suministro Nro. 71-8-10019-26, no surten modificación alguna y continúan vigentes. Para constancia de lo anterior,

se firma en un (1) original en Bogotá, D.C. el día 31 AGO 2026

LA ENTIDAD CONTRATANTE,

Teniente Coronel **RUBÉN DARÍO GAITÁN CAMELO**
Director de Carabineros y Protección Ambiental(E)

EL CONTRATISTA,

WILDER ANDRES PARDO ORTIZ,
cédula de ciudadanía **Nro. 1.123.086.525**
Representante Legal de **AND&OR TECNOLOGIAS**

Elaboró: Mayor. SINDY ISABEL ARAUJO PINEDA
Jefe Grupo Contratos
Área Logística y Financiera

Revisó: Mayor. LEIDY LORENA GONZALEZ ROBLES
Jefe Área Logística y Financiera (E)
Subdirección de Carabineros y Protección Ambiental

Aprobó: Mayor. SINDY ISABEL ARAUJO PINEDA
Jefe Grupo Contratos
Área Logística y Financiera

Aprobó: Teniente Coronel. CAMILO ANDRES HERRERA ORBEGOZO
Subdirector de Carabineros y Protección Ambiental (E)
Dirección de Carabineros y Protección Ambiental

Revisó: Mayor. GILBERTH EFRAIN TORRES RINCÓN
Jefe Asuntos Jurídicos
Dirección de Carabineros y Protección Ambiental